

SENTENCIA DE CALIFICACION Y FORMACION DE ESCRUTINIO

ELECCION PRIMARIA DE ALCALDE

COMUNA DE OLIVAR

En Rancagua, a veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Farías Pino, Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles, y Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez, actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barriá Chateau, con el objeto de calificar y proceder a la formación del escrutinio definitivo de la elección primaria de ALCALDE de la comuna de OLIVAR, realizada el día 19 de Junio de 2016.

VISTOS:

1.- Que, revisados los cuadros del Colegio Escrutador N° 627 y las Actas de Escrutinios de las Mesas Receptoras de Sufragios, Formulario del Servicio Electoral N° 040, respecto de la elección primaria de ALCALDE, comuna de OLIVAR, se detectaron errores de cálculo aritmético que fueron debidamente corregidos.

2.- Que efectuadas las modificaciones antes señaladas, se determinó el Escrutinio Preliminar Rectificado No Reclamado de la Circunscripción Electoral de OLIVAR ALTO y GULTRO, elección primaria de ALCALDE, siendo ello aprobado en la audiencia del día 27 de junio del año en curso, pasando a tener el carácter de definitivo.

3.- Que, conforme lo anterior, el Escrutinio Definitivo para la elección primaria referida es el que se establece en el cuadro que pasa a insertarse:

4.- Que de acuerdo al escrutinio establecido precedentemente, los resultados de las elecciones primarias de Alcalde en las circunscripciones electorales señaladas, correspondiente a la comuna de OLIVAR es el siguiente:

PACTO NUEVA MAYORÍA

CANDIDATO	PARTIDO	VOTOS
PRAXEDES DE LOURDES PEREZ ARANGUIZ	SOCIALISTA	718
ALBINO SEGUNDO REYES TOBAR	DEMOCRATA CRISTIANO	632

5.- Que para nominar los candidatos a Alcalde para próxima elección municipal del día 23 octubre de 2016, de los Pactos Electorales participantes en el referido proceso de primarias, el Tribunal se ceñirá estrictamente a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.

6.- Que la referida disposición dispone que resultará nominado para la elección definitiva aquellas candidaturas que hubieren obtenido la mayor votación individual.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

7.- Que de acuerdo a lo anterior, la candidatura que ha obtenido mayor número de votos, para ser nominado candidato para la próxima elección definitiva de Alcalde de la comuna de OLIVAR:

NOMBRE	PARTIDO	PACTO	VOTOS
PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ	P.S.CH.	NUEVA MAYORIA	718

8.- Que en relación a la comuna de OLIVAR no fueron interpuestos para la consideración de este Tribunal Electoral Regional, reclamaciones de Nulidad del Acto eleccionario del 19 de junio pasado, ni solicitudes de rectificación de escrutinios, en relación a la elección primaria de Alcalde.

Y visto, además, lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1º y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 30 y siguientes de la Ley N° 20.640, Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de 30 de Abril de 2013, que regula la Tramitación y los Procedimientos derivados de la publicación de la Ley N° 20.640; y 32 y siguientes del Auto Acordado del mismo tribunal que regula los procedimientos que deben seguir los Tribunales Electorales Regionales, de 07 de junio de 2012, ambos modificados con fecha 20 de abril del presente año, se resuelve:

1.- Que se APRUEBA el escrutinio definitivo de las Circunscripciones Electorales de OLIVAR y GULTRO, comuna de OLIVAR, correspondiente a la elección primaria de Alcalde.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

2.- Que una vez ejecutoriada la presente resolución, se nominarán, en la respectiva acta de proclamación, como candidato para la elección definitiva de Alcalde en la referida comuna al candidato individualizado en el considerando séptimo de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución por el estado diario.

Firman la presente sentencia de calificación y formación de escrutinio los Miembros Titulares del Tribunal. Autoriza el Secretario Relator.

Rol N°3.517.-